

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Leyes.....	1
Acuerdos.....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	3
Acuerdos.....	5
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b>	11
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Avisos.....	36
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	36
Avisos.....	39
<b>CONTRATACION ADMINISTRATIVA</b>	40
<b>REGLAMENTOS</b>	42
<b>REMATES</b>	47
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b>	48
<b>REGIMEN MUNICIPAL</b>	50
<b>AVISOS</b>	51
<b>NOTIFICACIONES</b>	59
<b>FE DE ERRATAS</b>	68

## PODER LEGISLATIVO

## LEYES

N° 7980

 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
 DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY PARA REALIZAR EL BALANCE DEL DESARROLLO SOCIAL  
 DE COSTA RICA DURANTE EL SIGLO XX**

Artículo 1°—**Grupo Académico de Coordinación.** La Asamblea Legislativa, por medio de su órgano de representación, ratificará la integración de un grupo interdisciplinario de trabajo designado por la Universidad de Costa Rica, para que realice bajo la coordinación de una de sus unidades de investigación, un balance general de la Costa Rica del Siglo XX. Esta unidad será responsable, junto con la Asamblea Legislativa, de que, al año siguiente de la conclusión del trabajo, se publique un análisis del desarrollo nacional en el siglo que concluye.

Artículo 2°—**Integración.** El grupo estará integrado por académicos de diferentes unidades de investigación de la Universidad de Costa Rica; no obstante, podrá solicitar la participación de investigadores de las otras universidades estatales.

Artículo 3°—**Funciones.** El grupo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Plantear el abordaje adecuado para realizar un balance transdisciplinario del desarrollo social de Costa Rica durante el siglo XX.
- Elaborar el cronograma respectivo y determinar tanto los recursos humanos como los presupuestarios requeridos para llevar a buen término este trabajo.
- Informar, a la Asamblea Legislativa y a las respectivas autoridades universitarias, sobre las responsabilidades asignadas y los requerimientos necesarios.
- Dar seguimiento y apoyo a los académicos participantes en la elaboración de este balance general.
- Entregar, en un plazo máximo de cuatro años, todo el material para publicarlo.

Artículo 4°—**Financiamiento.** Dentro del presupuesto ordinario o extraordinario de la República, en el título correspondiente a la Asamblea Legislativa, el Poder Ejecutivo podrá incluir, una cuenta especial para dar contenido financiero a este proyecto. Con el fin de presupuestar este monto, estará facultada para solicitar al Grupo Académico de Coordinación, una propuesta de contenido financiero que se comunicará al Ministerio de Hacienda para incluirlo en el próximo presupuesto.

Artículo 5°—**Donaciones.** Facúltase a las instituciones públicas, estructuradas como sociedades mercantiles, las instituciones autónomas y semiautónomas y las empresas públicas, para que efectúen donaciones y colaboren, en la medida de sus posibilidades, con la Asamblea Legislativa y la Universidad de Costa Rica en este proyecto.

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Primera.—Aprobado el anterior proyecto el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente.—Joycelyn Sawyers Royal, Secretaria.

*Comunicase al Poder Ejecutivo*

Asamblea Legislativa.—San José, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil.—Carlos Vargas Pagán, Presidente.—Manuel Antonio Bolaños Salas, Primer Secretario.—Rafael Ángel Villalta Loaiza, Segundo Secretario.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de febrero del dos mil.

*Ejecútense y publíquese*

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—Los Ministros de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno y de Educación Pública, Guillermo Vargas Salazar.—1 vez.—(Solicitud N° 24664).—C-8580.—(12400).

N° 7986

 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
 DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACION DEL USO PUBLICO DE UN INMUEBLE Y AUTORIZACION  
 A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PARA SEGREGAR UN LOTE  
 Y TRASPASARLO A LA ASOCIACION HOGAR Y CULTURA  
 PRO ESCUELA DE CAPACITACION PARA LA MUJER,  
 A FIN DE QUE FUNCIONE EL INSTITUTO  
 PROFESIONAL FEMENINO DE PAVAS

Artículo 1°—**Desafectación.** Desaféctase del uso público de zona comunal y parque, el inmueble propiedad de la Municipalidad de San José, matrícula de Folio Real N° 167522-00. Está situado en el distrito 9°, Pavas,

## AVISO

**Ley de Protección al Trabajador:** a la venta en las oficinas centrales de la Imprenta Nacional en la Uruca, y en la oficina de Diarios Oficiales ubicada en el Registro Nacional, al módico precio de ₡1150,00.

Para mayor información, comuníquese al teléfono 231-5222, extensiones 167 y 168, o vía fax a los números 220-0385 y 290-5186.

Dora Mora Chacón  
 Jefa Sección Mercadeo